

Descripción localidades	Precio general/día (euros)	Abono dos días (euros)	Pensionista niños/as día (euros)	Pensionista niños/as abono dos días (euros)	Núm. plazas	Importes (euros)
Tendidos 3 y 4	12	20	10	17	612	12.240
Contrabarreras 3 y 4	15	24	12	20	74	1.776
Barreras 3 y 4	25	40			83	3.320
Tendido 5	8	13	6	10	400	5.200
General pie	6	9			600	5.400
Barrera 5	15	24			76	1.824
					2.635	51.000

Cuarto.—Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del citado acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cercedilla, a 31 de julio de 2009.—El alcalde, Eugenio Romero Arribas.

(03/27.899/09)

## COLMENAR VIEJO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público para general conocimiento, que por Decreto de la Primera Tenencia de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2009, han sido aprobados los padrones fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2009.

Dichos padrones quedan expuestos al público en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Igualmente se hace saber que por el citado decreto de la Primera Tenencia de Alcaldía, dictado con fecha 30 de julio de 2009, se establece que el plazo para efectuar el pago o ingreso del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y del impuesto de actividades económicas, correspondientes al ejercicio 2009, en período voluntario, será desde el día 2 de septiembre de 2009, hasta el día 2 de noviembre de 2009, ambos inclusive.

Lugar de pago:

- a) En las oficinas de “Caja Madrid”.
- b) En las entidades bancarias que figuran en el recibo, que previamente se les habrá remitido al domicilio.

Forma de pago:

- a) En metálico.
- b) Con cheque conformado, presentando el juego de recibos que se le enviará al domicilio.
- c) Los clientes de “Caja Madrid”: Banca telefónica de “Caja Madrid” 902 24 68 10; Oficina Virtual Internet de “Caja Madrid”, en [www.cajamadrid.es](http://www.cajamadrid.es) y en la red de cajeros de “Caja Madrid”.

El vencimiento del plazo de los ingresos en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda o pago de los recibos, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación 939/2005, de 29 de julio de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Colmenar Viejo, 25 de agosto de 2009.—El alcalde, José María de Federico Corral.

(02/10.019/09)

## COSLADA

### URBANISMO

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Madrid de 9 de julio de 2009, se aprobó definitivamente el Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada del Sector denominado “Ampliación del Centro de Transportes de Coslada”, del Plan General de Ordenación Urbana de Coslada. El citado acuerdo ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 185, de 4 de agosto actual.

Las ordenanzas de aplicación son las siguientes:

#### 1. Disposiciones generales

##### 1.1. Naturaleza y ámbito.

El presente Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada es el instrumento de planeamiento mediante el cual se establecen las determinaciones estructurantes de la ordenación urbanística, necesarias para acometer la transformación urbanizadora de los terrenos clasificados como suelo urbanizable no programado por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y que posteriormente pasaron a pertenecer al municipio de Coslada, de acuerdo al Decreto 179/2002, denominados “Ampliación del Centro de Transportes de Coslada”.

Por contener ordenación pormenorizada, además este plan es el instrumento de ordenación planeamiento urbanístico de desarrollo que establece las determinaciones propias de un Plan Parcial.

El ámbito de aplicación de las presentes Normas es el delimitado en el plano 1 de ordenación, y se corresponde con suelos clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid como sector UNP 4-14.

##### 1.2. Alcance.

La presente normativa cumple con lo establecido en la legislación urbanística vigente, así como con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Coslada que le son de aplicación.

Esta normativa:

- Por contener sectorización delimita el ámbito de aplicación estableciendo las condiciones para su desarrollo (usos característicos, aprovechamiento, etcétera), califica los terrenos de reserva para redes públicas supramunicipales y generales asignándoles rango y función y condiciones para su desarrollo o/y ejecución), estableciendo los compromisos de contribución a la Administración Pública como contrapartida de la autorización urbanizadora y las garantías de sostenibilidad de la propuesta.
- Por contener ordenación pormenorizada desarrolla las determinaciones establecidas por el planeamiento de rango superior, Plan General de Ordenación Urbana de Coslada y Sectorización, fijando el resto de condiciones urbanísticas que permitan la configuración urbana prevista por ambos planes.

##### 1.3. Vigencia.

Este Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada entrará en vigor desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; su vigencia será indefinida, mientras no sean modificadas sus determinaciones de sectorización y/o de ordenación pormenorizada, por un plan urbanístico de igual o superior rango.

##### 1.4. Interpretación.

En todo lo que no esté previsto en la presente normativa y ordenanzas, relativo a definición de términos e interpretación de conceptos regirá lo estipulado por las Normas Urbanísticas del planeamiento general municipal de Coslada que, en todo caso, serán de aplicación con carácter subsidiario y complementario en las situaciones no expresamente reguladas por este Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada, siempre que no supongan contradicción con determinaciones positivas de este.

##### 1.5. Contenido documental.

El presente Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada consta de los siguientes documentos:

- A) Memoria Justificativa.
- B) Memoria de Ordenación.
- C) Normas Urbanísticas.
- D) Organización y Gestión de la Ejecución.
- E) Planos de Información.
- F) Planos de Ordenación.